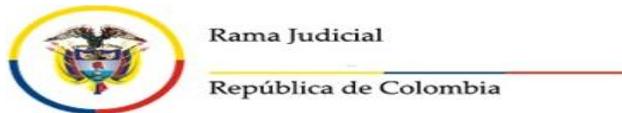


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00539 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). BENGILBERTO VARGAS
DEMANDADO(S). RAUL ADOLFO RODRÍGUEZ CABARCAS.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00539-00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la abogada Lesvi Bravo solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir en coadyuva con el apoderado judicial del demandado, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas y la entrega a la parte demandante de los títulos retenidos al interior del proceso por valor total de \$ 3.227.767 tal y como fue solicitado.

En caso de existir títulos judiciales que superen el monto arriba señalado, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos, a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL de la LETRA que dio origen a la obligación.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por BENGILBERTO VARGAS contra RAUL ADOLFO RODRÍGUEZ CABARCAS.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la 1/5 parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente que devenga RAUL ADOLFO RODRIGUEZ CABARCAS, identificado con Cedula N° 6.892.271, como empleado adscrito a Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil de Colombia.

CUARTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, cdt's o cualquier otro título financiero de propiedad RAUL ADOLFO RODRIGUEZ CABARCAS, identificado con Cedula N° 6.892.271, en los establecimientos financieros tales como Banco: Bancolombia, BBVA, Bogotá, Davivienda, AV Villas, Colpatria, Itaú, GNB Sudameris, Occidente, Agrario, Pichincha, Bancamía, Bancoomeva, Popular y Caja Social.

QUINTO. HÁGASE entrega a la parte demandante de los títulos retenidos al interior del proceso por valor total de \$ **3.227.767** tal y como fue solicitado. En caso de existir títulos judiciales que superen el valor señalado, estos deben ser entregados al ejecutado al que le fueron retenidos, previa relación de cada uno de ellos.

SEXTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos

SÉPTIMO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta

OCTAVO. ORDENESE a BENGILBERTO VARGAS que, en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL de la LETRA que dio origen a la obligación.

NOVENO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841d598cb62ffeae8e231f7d40da6524df25d0fc7e7d1e4ff545268fb91f74b7**

Documento generado en 29/04/2022 11:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>